

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS– DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

#### **PUNTO UNO.**

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Informo a este Cabildo que los Regidores María

Luisa Meza Viveros, Fernando Rojas Cristerna y Fermín Castillo Carvajal, presentaron escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, justificando su inasistencia a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Señor Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veinte Regidores y el Síndico Municipal.

## **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contienen el proyecto del:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:  
    ✓ Ordinaria: 12 de Junio de 2007.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; de Patrimonio y Hacienda Municipal; de Salubridad y Asistencia Pública; y de Abasto y Mercados, por el que se aprueba la continuación del procedimiento de Licitación Pública Nacional 001/2007, programando nuevamente los eventos subsecuentes hasta emitir el fallo final respecto del otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Rastro del

Municipio de Puebla y el inmueble en que actualmente se presta.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, en virtud de que se circularon previamente, el Acta de Cabildo de fecha doce de junio del año en curso y dictamen, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de fecha doce de junio del año en curso, los considerandos del dictamen, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos del mismo.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de fecha doce de junio del año en curso, y considerandos del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Los que estuvieran en contra.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y considerandos del

dictamen, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos del mismo.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, indica: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura del proyecto del Acta de Cabildo de fecha Sesión Ordinaria del doce de Junio de dos mil siete

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido del Acta, en la inteligencia de que la misma es versión estenográfica de la Sesión de referencia

El **Presidente Municipal**, dice: si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente al acta de referencia.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo los que estuvieran por la aprobación del Acta de Cabildo de fecha Ordinaria del doce de junio del dos mil siete, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil siete.

#### **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; de Patrimonio y Hacienda Municipal; de Salubridad y Asistencia Pública; y de Abasto y Mercados, por el que se aprueba la continuación del procedimiento de Licitación Pública Nacional 001/2007, programando nuevamente los eventos subsecuentes hasta emitir el fallo final respecto

del otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Rastro del Municipio de Puebla y el inmueble en que actualmente se presta.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, INTEGRANTES RESPECTIVAMENTE, DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DE ABASTOS Y MERCADOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIONES II, III, INCISO F, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102, 103, 104, INCISO F) Y SU FRACCIÓN III, 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 125, 172, 173, 174, 175, 197, 198 FRACCIÓN III Y 199 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 2 Y 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 341 FRACCIÓN I, 342, FRACCIÓN II, 369, 370, 371, 382 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 001/2007, PROGRAMANDO NUEVAMENTE LOS EVENTOS SUBSECUENTES HASTA EMITIR EL FALLO FINAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL INMUEBLE EN QUE ACTUALMENTE SE PRESTA; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

**C O N S I D E R A N D O:**

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que: “Los

Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

- II. Que, el artículo 115, fracción III, inciso f), de la Constitución General de la República establece que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos; entre los que se encuentra el de rastro.
- III. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución General de la República, establece en lo conducente que: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en sus artículos 104, fracción III y 108, disponen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es, entre otros el de rastro, mismo que podrá concesionar previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan; asimismo, los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.
- V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que los artículos 172, 173, 174 fracción I y II; y 175 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo; requiriendo de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio; sujetándose a las bases que en la propia ley se señalan; además las concesiones sólo otorgan el derecho de usar, explotar o aprovechar los bienes de dominio público; debiendo el titular de la concesión, cumplir con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.
- VII. Que, los artículos 197, 198 fracción III, 199, fracción VI y 200 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a

un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal; el Ayuntamiento podrá prestar los servicios públicos mediante el régimen de concesión; en tal virtud, el municipio tendrá a su cargo, entre otros, el servicio público de rastro; cuya prestación es de interés público; uniforme a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; permanente y continuo, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva.

- VIII.** Que, los artículos 341 y 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen que; el patrimonio municipal se integra por bienes del dominio público y bienes del dominio privado, siendo bienes del dominio público, entre otros, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público.
- IX.** Que, los artículos 369, 370 y 371 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen que; las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión; debiendo este último ser expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento de conformidad con las leyes y decretos que les resulten aplicables; en consecuencia, las concesiones sobre inmuebles de dominio público, salvo las excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse hasta por un plazo de 30 años, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes a los señalados originalmente, con los mismos requisitos y formalidades para su otorgamiento, atendiendo en ambos casos al monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar; el plazo de la amortización de la inversión realizada; el beneficio social y económico que signifique para el Municipio, la región o la localidad; la necesidad de la actividad o servicio que se preste; la estructura financiera y el costo del proyecto; el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo; y la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.
- X.** Que, en sesión ordinaria de cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil seis, se autorizó concesionar el servicio público de rastro y su inmueble mediante el procedimiento de licitación reducida; asimismo, se instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla a fin de que convocara a los presidentes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Patrimonio y Hacienda Municipal; Salubridad y Asistencia Pública y la de Abasto y Mercados; Contralor Municipal, así como, a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que por su competencia resulten involucradas, a fin de que integren un Comité Técnico de Licitación para que lleve a cabo el procedimiento de licitación reducida para la Concesión del

Servicio Público de Rastro en el Municipio de Puebla y del bien inmueble en que actualmente se presta; así como, la autorización del título de concesión y los demás elementos de existencia y validez del acto administrativo, a fin de que se provea sobre su autorización y trámite constitucional; aplicando en lo conducente las disposiciones que al efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; hecho lo anterior, dicho Comité deberá informar al H. Cabildo sobre el resultado del procedimiento con el objeto de que se expida el título de concesión respectivo.

- XI. Que, el artículo 83, fracciones III, IV y V del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone que se integrará un comité técnico de licitación de la concesión, mismo que será un órgano colegiado que tiene por objeto la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en la explotación de bienes propiedad pública municipal o de un organismo; el comité técnico de licitación se integrará por los titulares de las áreas administrativas que por su competencia, aporten elementos para la determinación final sobre la propuesta mas conveniente para el convocante; siendo parte de este comité el Contralor.

En virtud de lo anterior, con fecha diez de enero de dos mil siete, mediante acta circunstanciada, quedó legalmente instalado el Comité Técnico de Licitación reducida para la concesión del servicio público de rastro del Municipio de Puebla y del bien inmueble en el que actualmente se presta el servicio; en la que se tomó protesta a los servidores públicos que lo conforman, cuya función es **cumplir con las instrucciones establecidas por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha trece de diciembre del dos mil seis, hasta ponerlas en estado de resolución; garantizar la eficacia y transparencia en el procedimiento de licitación reducida para la Concesión del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Puebla, así como, el bien inmueble en el que actualmente se presta el servicio; emitir las bases de licitación, expresando los términos y condiciones que serán aplicados para el otorgamiento de la concesión del servicio público de Rastro e informar al Cabildo del Municipio de Puebla, sobre el resultado del procedimiento de Licitación reducida, así como, remitirle la propuesta del título de concesión para su trámite constitucional.**

- XII. Que, el artículo 83, fracción II del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; dispone que se publicará una convocatoria, por dos veces consecutivas en un diario de circulación nacional durante un lapso de 5 días hábiles; en tal virtud, con fecha cuatro y cinco de junio de dos mil siete, fue publicada, en diario de circulación nacional, la Convocatoria 001/2007; a fin de llamar a los inversionistas nacionales a participar en el procedimiento de Licitación correspondiente a la concesión del servicio público de rastro y su inmueble, en el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, el artículo 83, fracción VII, del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; dispone que, habrá bases de licitación que expresarán las condiciones en que habrá de prestarse la concesión; en tal virtud, en sesión de veintinueve de mayo de dos mil siete, el comité técnico de licitación para la concesión del servicio público de rastro y su inmueble; aprobó las Bases del procedimiento de licitación; mismas que fueron puestas a la venta en apego a la Convocatoria 001/2007, con fecha seis de junio de dos mil siete; en la Sala de regidores, con un horario que abarcó de las diez a las quince horas.
- XIV.** Que, el artículo 83, fracción VIII, dispone que; se establecerá un sistema que permita la aclaración de bases, la transparencia en los actos de apertura de la propuesta técnica y de la económica; en tal virtud, atendiendo a los puntos 6, 6.1 y 6.2 de las bases de licitación, en doce de junio de dos mil siete, se instaló la mesa para la recepción de preguntas previas derivadas de las bases; acudiendo a dicho acto el representante de “Ingeniería y Tecnología de Oriente”, S.A. de C.V., quien entregó un sobre cerrado que contenía las preguntas previas que formuló su representada.
- XV.** Que, el artículo 83, fracción VIII, dispone que; se establecerá un sistema que permita la aclaración de bases, la transparencia en los actos de apertura de la propuesta técnica y de la económica; en tal virtud, atendiendo a los puntos 7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4 de las bases de licitación; fue realizada la junta de aclaraciones, con fecha trece de junio de dos mil siete, en la Sala de Regidores, con apego a la Convocatoria 001/2007; en la cual se dio respuesta a las preguntas presentadas previamente por el licitante denominado “Ingeniería y Tecnología de Oriente”, S.A. de C.V.
- XVI.** Que, el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público estatal y municipal, aplicada en lo conducente en la licitación para la concesión del servicio público de rastro y su inmueble en el municipio de Puebla, dispone que; quienes satisfagan los requisitos de la convocatoria, las bases, las especificaciones de la licitación, tendrán derecho a presentar propuestas, en tres pliegos o sobres cerrados en forma inviolable, que contendrán por separado, la propuesta legal, la técnica y la económica; por ende, atendiendo a lo dispuesto por los puntos 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.4.1, 8.4.1.1, 8.4.1.2, 8.4.1.3, 8.4.2, 8.4.3 y 8.4.4 de las bases de licitación; con fecha quince de junio de dos mil siete, fue realizado en la Sala de regidores, el acto correspondiente a la presentación del Comité, entrega de los sobres que contienen la propuesta legal, técnica y económica; así como la apertura de los sobres con las propuestas legal y técnica, del procedimiento de Licitación.
- XVII.** Que, con fecha quince de junio de dos mil siete, el Presidente del Comité Técnico de licitación para la concesión del servicio público de rastro y su inmueble, Ing. Nicolás Fueyo Mac Donald, informó a sus integrantes que; el participante denominado “Promotora y Constructora Citla”, S.A. de C.V., declinó su

participación en esta licitación, en virtud de que presentó en la oficialía de partes de ese recinto, un escrito de fecha quince de junio de dos mil siete, mediante el cual manifiesta le es imposible continuar en la Licitación de referencia, debido a trabajos pendientes.

La declaración por escrito de "Promotora y Constructora Citla", S.A. de C.V., previo a la apertura del acto correspondiente a la presentación del Comité, entrega de los sobres que contienen la propuesta legal, técnica y económica; así como, la apertura de los sobres con las propuestas legal y técnica del procedimiento de Licitación; dio lugar a que, con la opinión del Síndico Municipal, asesor jurídico del comité, se llegara a la conclusión de que, si bien es cierto se inscribieron al proceso de licitación dos participantes, evitando se actualizara el supuesto contenido en la fracción I del punto 17.1; también lo es que; la declinación de "Promotora y Constructora Citla", S.A. de C.V, resulta un caso fortuito imputable a dicho licitante; o como lo refiere la fracción II del punto 17.1, por lo que; en acatamiento al punto 17.2 de las bases, el comité técnico determinó no abrir los sobres, y mantenerlos bajo su resguardo y notificar del acontecimiento al Cabildo para que sea el mencionado órgano de gobierno, quien determine respecto de la apertura de los sobres presentados por el único participante y, en su caso, se continúe con el procedimiento de licitación restringida, únicamente modificando el calendario especificado en la Convocatoria.

Lo anterior, derivó en la recepción de los sobres cerrados, sellados y membretados, presentados por el licitante "Ingeniería y Tecnología de Oriente", S.A. de C.V., mismos que contienen sus propuestas legal, técnica y económica; declarando la suspensión del procedimiento y el resguardo de los sobres, hasta en tanto el Cabildo del Municipio de Puebla, decida sobre la continuación del procedimiento de Licitación.

**XVIII.** Que, en virtud de que se realizó una Convocatoria Pública a nivel Nacional, y solo existió el interés de dos personas morales para participar en el proceso de licitación respectiva, es que estas Comisiones Unidas consideran que no puede verse afectado el interés público, así como el de la persona moral denominada "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V.; único interesado en continuar con dicho procedimiento, por lo que; consideramos que lo legalmente procedente es instruir al Comité Técnico de Licitación para que aperture los sobres que contienen las propuestas legal, técnica y económica de la empresa denominada "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V. y analice si las propuestas legal, técnica y económica son solventes; para que, en su caso y oportunidad, se encuentre en posibilidad de emitir dictamen sobre el otorgamiento, o no, de la concesión.

**XIX.** En este orden de ideas, a fin de no caer en procedimientos ociosos que a nada conducen, cabe resaltar que; es poco práctico realizar un nuevo procedimiento de licitación, así como, un procedimiento de invitación; pues la convocatoria fue de

carácter nacional, en tal virtud, ya fue hecho del conocimiento de toda persona física o moral en el territorio nacional, del interés del Ayuntamiento de Puebla de concesionar el servicio público de rastro y el inmueble donde actualmente se presta el mismo; a pesar de ello, solo se inscribieron dos participantes; ante un procedimiento cuya invitación fue realizada a todos los interesados del país; en consecuencia no es lógico realizar un nuevo procedimiento de la misma naturaleza en virtud de que, fue claro el interés de solo dos participantes.

**XX.** Que, en virtud de lo anterior, y por estar suspendido el procedimiento de licitación; es necesario reanudarlo, señalando nuevas fechas para la realización de los actos pendientes, como lo son; el acto de apertura de las propuestas legal y técnica, que deberá realizarse el veintiuno de junio de dos mil siete; el acto de comunicación de fallos técnico y legal y apertura del sobre que contiene la propuesta económica, el día veintiséis de junio de dos mil siete; acto de comunicación de fallo económico, el día veintiocho de junio de dos mil siete; fechas que resultan convenientes por acoplarse a las ya establecidas en la convocatoria de la licitación; cumplido lo anterior, el comité técnico de licitación, deberá informar a este órgano de gobierno los resultados obtenidos; por ende, estas comisiones someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se instruye al Comité Técnico de Licitación, para que en sesión pública, realice la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas, legales y económicas de la empresa denominada “Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V.”

**SEGUNDO.-** Una vez aperturados los sobres a que se refiere el punto uno del presente dictamen, el Comité Técnico de Licitación, deberá analizar si las propuestas técnicas, legales y económicas presentadas, resultan solventes conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, para que en su caso, elaborará el dictamen correspondiente al fallo de adjudicación respectiva.

**TERCERO.-** Se aprueben como fechas para la realización de los actos pendientes, las señaladas en el considerando XX, del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se instruya notificar el presente dictamen para la reanudación del procedimiento de licitación, al licitante y a los integrantes del comité técnico de licitación.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE JUNIO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- - REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG.**

**MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

Este punto que se está poniendo a consideración el día de hoy, se desprende de todo un trabajo que se ha venido desarrollando y en el que en fecha diciembre del dos mil seis, aprobamos por unanimidad que es el otorgar un servicio de calidad en la matanza de los animales que se realizan en la Ciudad de Puebla a través del Rastro Municipal a través del esquema de la concesión.

Y también estamos claros que todos los acuerdos que el Comité técnico de licitación que fue nombrado en dicha Sesión y que fue mandatado en dicha sesión, pues se debe de sujetar a todo lo que en dicho acuerdo de Cabildo de diciembre del dos mil seis se estableció por parte de esta Soberanía y que también los acuerdos de esta Soberanía no pueden estar por encima de ninguna de las leyes.

De tal forma que una de las leyes que particularmente nos ocupa en un procedimiento de esta naturaleza, es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, son una de las tantas leyes que debemos de observar para este procedimiento, por lo cual creo y me permito solicitar Señor Presidente si me permite, que el Señor Síndico nos abunde sobre si esta decisión que se está tomando en base al punto número XVII de las bases de licitación, se sujeta a lo establecido en el capítulo II sección tercera de la Ley de Adquisiciones, me parece que es importante el que abundemos un poco en la materia y de tal forma después, pues ya pasar a la votación del presente punto de acuerdo. Es cuanto por momento Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?,

Tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

**El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, señala: muchas gracias Señor Presidente, nada más Señor Presidente solicitarle de la manera más atenta que en el mandato también se vea incluida la Comisión de Servicios Públicos, creo tal vez haya una omisión, pero que se pueda incluir también en el dictamen en favor de la Comisión de Servicios Públicos, la cual me honro en presidir, gracias.

**El Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, es pertinente su observación, se registra en el acta y además se corregirá en el dictamen.

Tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

**El Síndico Municipal**, plantea: muy amable Señor Presidente, Señoras, Señores Regidores.

En el documento que tienen en su mano y que ha sido del conocimiento de los Señores Regidores integrantes de las Comisiones Unidas que han dictaminado el mismo, tienen conocimiento por así habérselos explicado su servidor en mi carácter de Asesor Jurídico de este Comité Técnico, que efectivamente la Ley de Adquisiciones del Estado, es aplicable en el presente negocio que nos ocupa, sin embargo debo señalarlo de una manera muy específica, es aplicable en lo conducente, esto es, no es la regla general la aplicación de esta ley en atención a que no estamos adquiriendo servicios, ni equipos o mobiliario, como lo es el objeto y la naturaleza de la ley a la que hace referencia el Señor Regidor que ha solicitado la aclaración, por el contrario, se trata de la concesión de un servicio público, en este caso del Rastro Municipal y del inmueble que ahí se encuentra.

Al respecto debo señalar que en los mismos considerandos del dictamen que se someta a la consideración de todos ustedes, se hace una relación, una relatoría de todos y cada uno de los dispositivos aplicables, inclusive en todas y cada una de las etapas del proceso de licitación hasta el momento practicados, incluida la sesión del día quince de junio del año en curso, en algunas ocasiones estamos aplicando el Código Fiscal y Presupuestario, en algunas otras en lo conducente la Ley de Adquisiciones, en otras más, la Ley Orgánica Municipal.

Esto es, en el documento que se pone a su consideración, se aplica de una manera integral y sistemática el conjunto de normas que rigen en un evento de esta naturaleza, una concesión de un servicio público, que es a cargo del Ayuntamiento y que ahora se propone, que un particular, sea persona física o moral lo proporcionen en nombre de este Ayuntamiento, repito entonces, la ley a que se hace referencia, sí es aplicable, únicamente en lo conducente, gracias.

**El Presidente Municipal**, indica: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

**El Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, sobre este tema se ha discutido mucho, o sea, desde el inicio de esta Administración contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo, pasando por el rescate del mismo Rastro como se conoce habitualmente, y por toda una serie de compromisos que se crearon por parte de esta administración a fin de dotar de un servicio de calidad en beneficio principalmente de la ciudadanía, pues ya que se dio este paso para concesionar el Servicio Público Municipal del Rastro.

En esta ocasión creo que lo único que nos trae aquí, es el hecho de darle continuidad a una licitación que se aprobó en el mes de diciembre del año pasado y que se le está dando todo el trámite correspondiente y que han sido los pasos que se han venido siguiendo. Más allá de lo que nosotros pudiésemos decir que lo dejaríamos cuando ya en el momento oportuno así lo requiera, es que el hecho de que incluso en las propias comisiones, se haya comentado de que no había o estaba en duda el llevar a cabo esta sesión, pero con el fin de darle mayor certeza, mayor legalidad, mayor transparencia a quienes están interesados o a quien esté interesado toda vez que hubo dos y se retiró uno, y ese fue la controversia que se dio, incluso en la propia comisión así se dijo, que no era necesario, pero, por parte del Síndico dijo que, había que hacerlo, que había que hacerse y por lo mismo es darle continuidad únicamente a un procedimiento que ya está en marcha, y que considero que no se debe de truncar por intereses de cualquier otro tipo que se puedan manifestar acá. Es tanto.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro integrante del Cabildo?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores.

Aquí me asaltan algunas dudas Señor Presidente en cuestión a las bases, pero como bien dice el Regidor Arturo Loyola, lo podríamos ver en el título de concesión que se va a otorgar si es que así lo decide el Cabildo, pero yo quisiera que se incluyera y que quede constancia en actas, la cuestión de la garantía del cumplimiento, porque en las bases no se menciona, se menciona escuetamente la garantía de cumplimiento, pero no fijan un monto específico.

También la cuestión de concesionar el inmueble, no sé si sea la figura jurídica la concesión del inmueble o en comodato el inmueble, esto tendríamos que tener mucho cuidado en ese sentido para la cuestión de problemas legales posteriores. En el mismo sentido se dice que el concesionario se obliga a tener en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de operaciones, el concesionario puede decir que las operaciones las inician dos, tres años y no va haber poder legal que lo obligue a registrar el tipo de inspección federal en el Rastro.

Y también en el título de concesión se tiene que establecer específicamente, qué tipo de inspección federal es el que se le autoriza, si es para bovino, para caprino, avícola, porque estamos hablando de un título de concesión, bueno, de unas bases para la concesión tipo inspección federal, pero, hay diferentes matanza, sacrificio de animales y no la dan de manera global, dan para ovino, tipo inspección federal, para caprino y para todo, para todo este tipo de carnes, tenemos que especificar muy bien y específicamente, qué tipo de concesión se le está otorgando a estas personas. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, expone: muchas gracias Señor Presidente. Nada más para observar algunas cuestiones que han sido previamente ya discutidas, puestas sobre la mesa.

Concretamente las bases para la licitación es un documento que inclusive aquí tengo en la mano, que en su oportunidad el Comité Técnico de Licitación que fue designado por esta Soberanía, tuvo a bien discutir y aprobar en todas y cada una de sus partes, esto es, ninguno de sus puntos quedó al arbitrio, al voluntarismo de la autoridad administrativa, sino ha sido sometida al escrutinio, al análisis transparente de todos y cada uno, no tan sólo de los integrantes del Comité Técnico, sino también de los miembros de las comisiones de este Cabildo que participan por disposición de esta misma Soberanía en su discusión.

Por otro lado debo señalar a ustedes y concretamente al Señor Regidor que me antecede en el uso de la palabra, que también, tanto en las bases de licitación como en todas y cada una de las actuaciones que se han venido celebrando para cumplir con este procedimiento, se han venido superando todas y cada una de las dudas que con toda objetividad, han planteado los Señores Regidores, o los integrantes del mismo Comité Técnico de Licitación.

Puede tener la seguridad el Señor Regidor, que este gobierno precisamente en cuidado de la transparencia y un mejor resultado en cuanto a eficacia del servicio público que se pretende concesionar será cuidado en todas y cada una de sus partes, gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal,** menciona: gracias, ¿alguna otra intervención?

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** manifiesta: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente, le informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza**, señala: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos– del diecinueve de Junio del dos mil siete.

Buenas noches.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO